



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 159-2025-A-MDCH-CH-C

Chamaca, 16 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA



VISTOS: El Informe Legal N° 061-2025-OAJ/MDCH/CH/C, a. Fs. 04, de fecha 28 de marzo del 2025, elaborado por el Abg. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Chamaca; Informe N° 112-2025-SGGAS/MDCH/CH/DBC, a. Fs. 02, de fecha 27 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Domingo Benito Calderon, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; Informe N° 031-2025/MDCH/SGGAS-OGRD/WCCC, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Tec. Walter Ccorimanya Calderon, Responsable de la Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres; Sobre la Aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la plataforma de Defensa Civil del Distrito de Chamaca - Chumbivilcas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

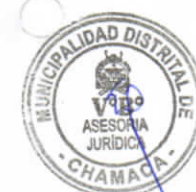
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Consejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", concordante con el inciso 23° del artículo 20 son atribuciones del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno;

Que, el Artículo 3 de la acotada señala que: "la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible".

Que, Artículo 5 de la precitada Ley N° 29664, establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2 que: "Las entidades públicas, en todos los





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; asimismo, establece 09 (nueve) Lineamientos de Política, conforme al numeral 5.3, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa en el numeral 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.

Que, en el artículo 19° del Decreto precitado párrafo anterior refiere en sus numerales: 19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El presidente del Gobierno Regional y el alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.

Que, estando al Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable;

Que, la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, aprueba los "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil" dictados por el Instituto Nacional de Defensa Civil, deberán ser aplicados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales bajo el ámbito de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. Normativa que tiene el objetivo de normar la organización, constitución, funcionamiento y evaluación de las Plataformas de Defensa Civil, en los Gobiernos Regionales - GG.RR Y Gobiernos Locales - GG.LL, conforme al Reglamento de la Ley W 29664, "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"; con la finalidad de Brindar soporte normativo y técnico, para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil-PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación;

Que, mediante Informe N°031-2025/MDCH/SGGAS-OGRD/WCCC, de fecha 18 de marzo de 2025 emitido por el Tec. Walter Ccorimanya Calderon - Responsable de la Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres manifiesta que estando en el marco de las leyes que establece a nivel nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD N° 29664, y su Reglamento D.S. N° 048-2011-PCM, solicita la generación de resolución de aprobación del **Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres de la OGRD de la Municipalidad Distrital de Chamaca**, para ello adjunta el **Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la plataforma de Defensa Civil del Distrito de Chamaca - Chumbivilcas**, Anexando el Reglamento Interno para la Organización, Constitución y Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Chamaca-Chumbivilcas-Cusco, todo en 11 páginas;

Que, estando al Informe N° 112-2025-SGGAS, a. Fs. 02, de fecha 27 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Domingo Benito Calderón, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en atención al Informe N°031-2025/MDCH/SGGAS-OGRD/WCCC emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres en su informe manifiesta que la aprobación del **Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil de la**



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres es de suma importancia para poder realizar los trabajos correspondientes o las tareas encomendadas al grupo de trabajo de la Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres. Por lo que la Subgerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento declara procedente al trámite;

Que, considerando el Informe Legal N° 061-2025-OAJ/MDCH/CH/C, a. Fs. 04, de fecha de recepción 03 de abril 2025, formulado por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en su informe: esta Asesoría legal opina conforme a los informes que sustentan y estando a la norma legal es procedente el "REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DEL DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", se apruebe mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DEL DISTRITO DE CHAMACA-PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DISTRITO DE CHAMACA, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres adoptar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento y difusión de la presente resolución entre los integrantes de la plataforma de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Unidad de Gestión y Prevención de Riesgos y Desastres y demás unidades orgánicas;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE